HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI – 02346-470920
hcdalberti@hotmail.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2056/1

ALBERTI, 28 de julio de 2014.-

VISTO:

Lo determinado por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Sección Primera –Declaraciones, Derechos y Garantías- Artículo 36, incisos 1 y 7.

Lo establecido en los artículos 25, 26, 27 inc. 28 y 28 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 2 incisos c, e, y f), 6, 14,15, 17, 62 y concordantes de la ley 8912; Ordenanza 84/80 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta de público conocimiento la problemática existente en nuestra ciudad cabecera de Partido, relacionado con la escasez y consecuente elevado valor de los terrenos, circunstancia que impide el acceso a una vivienda propia a muchos de nuestros habitantes.

Que, la problemática antes descripta ha quedado en evidencia a través de la coyuntura vivenciada por los beneficiarios del programa PRO.CRE.AR, a quienes les ha resultado imposible acceder a lotes de terrenos a valores acordes a sus posibilidades.

Que, tal situación conlleva la necesidad de una ampliación del área urbana de nuestra ciudad, posibilitando además el desarrollo a futuro de Alberti mediante un planeamiento sustentable y armónico, que no desatienda los requerimientos actuales, pero que a su vez contemple el crecimiento con una visión de más largo plazo.

Que estas medidas disminuyen sensiblemente la especulación inmobiliaria.

Que en el inicio de este nuevo proceso de planeamiento no solo corresponde evaluar la incorporación a la planta urbana de aquellos espacios adyacentes a la misma que por su ubicación y factibilidad de provisión de servicios contribuyan a facilitar su desarrollo, sino también crear una nueva zona complementaria sobre el acceso a nuestra Ciudad y la Ruta Nacional Nº 5, la cual permitirá el desarrollo de emprendimientos comerciales.

Que, los predios designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quintas: 2, 7, 8, 9 fracción I y II, 10, 11, 12 fracción I y II, 13 fracción I, manzana 13a y 13b, 14 fracción I y II, 16, 17 fracción I y II, 21, 22, 23, 24, 28, 29 b, 30, 31 y las Parcelas rurales 1159 E y 1159 AA reúnen las características antes descriptas y conforman una ubicación estratégica que permitirá el desarrollo urbano de nuestra ciudad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º).- Desafectese del Área Rural del Partido de Alberti los predios designados catastralmente como Circunscripción XI parcelas 1254b, 1159 E y una fracción de once hectáreas, treinta y seis áreas y seis centiáreas de la parcela 1159 AA, cuya delimitación surge del plano como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º).- El sector mencionado en el artículo 1º pasa a integrar las siguientes áreas:

a) Parcela 1254b: Área Complementaria de la ciudad de Alberti

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI – 02346-470920
hcdalberti@hotmail.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2056/2

b) Parcela 1159 E y una fracción de once hectáreas, treinta y seis áreas y seis centiáreas de la parcela 1159 AA: Sub Área Semi Urbanizada SASU 1 definida por la ordenanza 84/80.

ARTÍCULO 3º).- Desafectese del área complementaria de la ciudad de Alberti, los predios designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quintas: 2, 7, 8, 9 fracción I y II, 10, 11, 12 fracción I y II, 13 fracción I, manzana 13a y 13b, 14 fracción I y II, 16, 17 fracción I y II, 21, 22, 23, 24, 28, 29 b, 30 y 31.——————
ARTÍCULO 4º).- El sector mencionado en el artículo 3º pasa a integrar el área urbana de la ciudad de Alberti pasando a formar parte de la Sub Área Semi Urbanizada SASU 1 definida por la ordenanza 84/80.——————
ARTÍCULO 5º).- El fraccionamiento de las parcelas incorporadas al área urbana se realizará garantizando la continuidad de las calles, según lo previsto en las normativas vigente.——————
ARTÍCULO 6º).- Para todas las cuestiones no contempladas en esta Ordenanza será de aplicación lo normado en la Ordenanza 84/80 y lo previsto en la ley 8912 y su reglamentación.——————
ARTÍCULO 7º).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.——
ARTÍCULO 8º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas y archívese.——————

NORA B. GALMES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE · ALBERTI

MARIA TERESA DE PIETRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

REGISTRADA BAJO EL Nº 2056.-